

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	37
------	----	----	----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

NUMERO:

• XXXVII •

CONSTITUCIÓN

GUAYAQUIL

COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

CUSTODIA, PROTECCION,

VIGILANCIA YCAZA

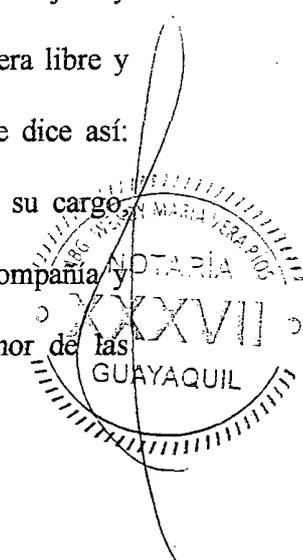
GALLEGOS CUPROVYG

CIA. LTDA.-----

CUANTÍAS: CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de agosto de dos mil quince, ante mí, ABOGADA WENDY VERA RIOS, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) BRAYAN JOSE GONZALEZ GALLEGOS quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, divorciado; b) VICTOR EMILIO YCAZA GALLEGOS quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, soltero; Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las



1 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE
2 INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan
3 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada denominada:
4 **CUSTODIA, PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS**
5 **CUPROVYG CIA. LTDA., a) BRAYAN JOSE GONZALEZ**
6 **GALLEGOS** quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, divorciado; b)
7 **VICTOR EMILIO YCAZA GALLEGOS** quien declara ser ecuatoriano,
8 ejecutivo, soltero a) **BRAYAN JOSE GONZALEZ GALLEGOS** quien
9 declara ser ecuatoriano, ejecutivo, divorciado; Todos por sus propios
10 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA
11 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se
12 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
13 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
14 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
15 **COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: CUSTODIA,**
16 **PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG**
17 **CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
18 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
19 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía
20 limitada que se denominará: **CUSTODIA, PROTECCION,**
21 **VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG CIA. LTDA.,** de
22 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
23 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
24 SEGUNDO.- FINALIDAD .- EL OBJETO SOCIAL.- LITERAL

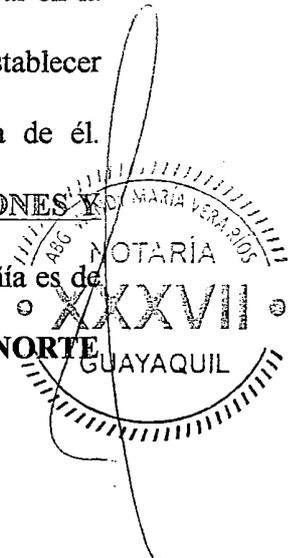


1 UNICO.- la compañía se dedicara a la realización de actividades
2 complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y
3 jurídicas, instalaciones y bienes, depósitos, custodia y transporte de valores,
4 investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas
5 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
6 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el monitoreo de centrales
7 para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
8 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social,
9 solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo,
10 tales como vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
11 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;
12 investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas
13 naturales o jurídicas y bienes; instalaciones, mantenimiento y reparación de
14 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
15 centrales para recepción verificación y transmisión de señales de alarma.

16 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de
17 la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
18 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

19 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
20 Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
21 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

22 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y
23 SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de
24 **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**



1. AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES
2 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá
3 ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO
4 SEXTO.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su
5 carácter de no negociable. ARTICULO SÉPTIMO.- Las participaciones
6 en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en
7 beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el
8 consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán
9 representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de
10 participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece
11 de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío,
12 pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se
13 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de
14 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
15 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA
16 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO
17 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
18 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes serán elegidos
19 cada uno, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente le quienes tendrán las atribuciones que les compete por la
21 ley y las que señalen los presentes estatutos en su artículo décimo octavo.
22 ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. - La
23 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará
24 a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma individual, quienes



1 tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
2 todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente
3 General será reemplazado por el Presidente. CAPITULO CUARTO: DE
4 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - ARTICULO DÉCIMO
5 PRIMERO.- La Junta General formada por los Socios legalmente
6 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
7 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente y Gerente
8 General a los demás funcionarios y empleados. -ARTICULO DÉCIMO
9 SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, Si el número
10 de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las
11 obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta
12 gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas,
13 socios o no. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - No obstante lo
14 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios
15 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por
17 medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
18 domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas
19 ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán
21 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
22 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
23 totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte



1 reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta
2 Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que
3 concurren a ella. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. A las Juntas
4 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
5 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
6 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un
7 poder general legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -
8 La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
9 es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá
10 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
11 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
12 capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el
13 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
14 convocatoria. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá
15 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
17 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
18 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimoctavo de
19 los presentes estatutos.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del
20 contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
21 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
22 La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el
23 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
24 solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el



1 diez por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La
2 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
3 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
4 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
5 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en
6 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que
7 los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Salvo las
8 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser
9 tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. ARTÍCULO
10 DÉCIMO OCTAVO. - Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
11 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b)
12 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
13 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
14 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
15 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
17 rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
18 inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
19 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
20 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
21 menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales
22 de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
23 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Consejo de
24 Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Nombrar cuando, a su



1 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
2 mínimo tres miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la
3 presidirá y el Gerente General, quienes serán elegidos por un periodo de
4 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente elegidos de
5 conformidad con la Ley y los estatutos de la compañía; k) Conocer y
6 aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la cesión
7 de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la
8 exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. - ARTÍCULO
9 DÉCIMO NOVENO. - La Reserva Legal se formará por lo menos con el
10 cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
11 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
12 Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE
13 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
14 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
15 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales
16 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
17 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
18 Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y
19 uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La Compañía se disolverá en los
21 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. CAPÍTULO
22 QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
23 CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
24 El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general,



1 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegida indefinidamente. El
2 Presidente será **VICTOR EMILIO YCAZA GALLEGOS**, tendrá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
4 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente
5 General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas
6 Generales de Socios; c) Firmar los certificados de aportación en unión con
7 el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
8 Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO.-** El Gerente General, es el señor **BRAYAN JOSE**
10 **GONZALEZ GALLEGOS**, Socio o no, será elegido por la Junta General
11 de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
13 y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son:
14 a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b)
15 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
17 ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la
18 establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de la
19 compañía junto con el Presidente; d) Llevar el libro de participaciones y
20 Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
21 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
22 subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Si
23 en la compañía el número de socios excede de diez, podrá designarse una
24 comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el



1 cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato
2 social y la recta gestión de los negocios. La comisión de vigilancia estará
3 integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las
4 gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas
5 personales en la ejecución del mandato. Los miembros del Consejo de
6 Vigilancia, durarán en sus cargos tres años contados desde su designación.

7 CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-

8 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA: Los
9 Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
10 compañía ha sido suscrito en el ciento por ciento de su totalidad y se pagará
11 cada participación en que se divide el capital social, en un cincuenta por
12 ciento, mediante depósito bancario, contados a partir de la inscripción de
13 esta escritura en el Registro Mercantil. El saldo se comprometen a pagarlo
14 en un plazo de un año. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL
15 CAPITAL SOCIAL. La suscripción de las participaciones es la siguiente: a)
16 BRAYAN JOSE GONZALEZ GALLEGOS suscribe CINCO MIL
17 participaciones; b) VICTOR EMILIO YCAZA GALLEGOS suscribe
18 CINCO MIL participaciones; CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS
19 PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores, Pagarán al cincuenta por
20 ciento de cada una de ellas en numerario, que será depositado en un banco
21 de la localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
22 numerario en el plazo de doce meses, a contarse desde el otorgamiento de
23 la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Cumpla usted señor
24 Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2015 04:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686655
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CUSTODIA, PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/02/2016 04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGISTRO CIVIL No. 092557834-6

LEGLAJE

CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GONZALEZ GALLEGOS
 BRAYAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PUEBLO CONDADO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-31

INFORMACION DEMOGRAFICA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GONZALEZ COZO JOSE MARSA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALLEGOS SOLINES FRANCISCA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAQUIL
 2019-11-22

FECHA DE EXPIRACION
 2023-11-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES REGIONALES E-FED-104

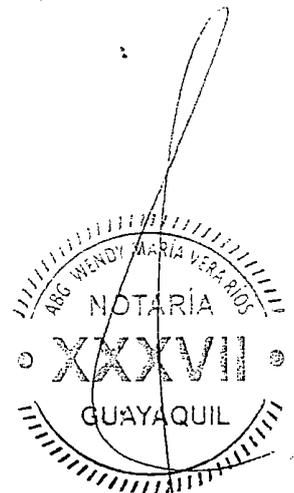
120

120 - 0298 0925578346

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GONZALEZ GALLEGOS BRAYAN JOSE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	PUEBLO CONDADO	1
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROCIA	1
	ZONA	1

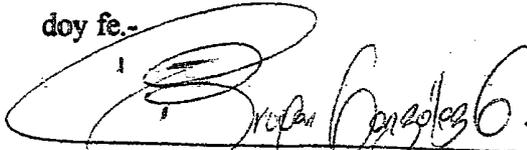
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



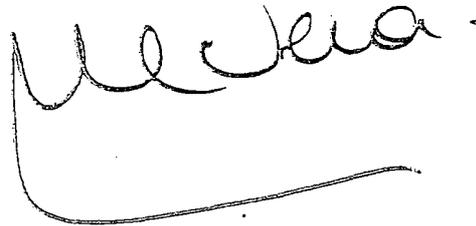
1 validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los
2 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para
3 que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz
4 esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se
5 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
6 doy fe.-

7 

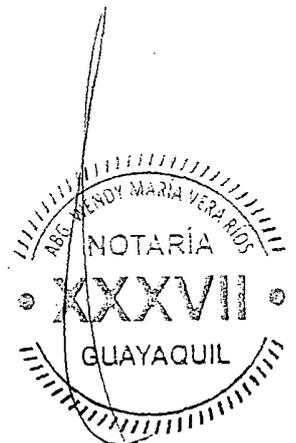
8 **BRAYAN JOSE GONZALEZ GALLEGOS**
9 **C.C. # 0925578346**
10 **Cert. Vot. No. 120-0288**

11
12 

13
14
15 **VICTOR EMILIO YCAZA GALLEGOS**
16 **C.C. # 0925578353**
17 **Cert. Vot. No. 344-0063**

18
19
20
21
22 

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36



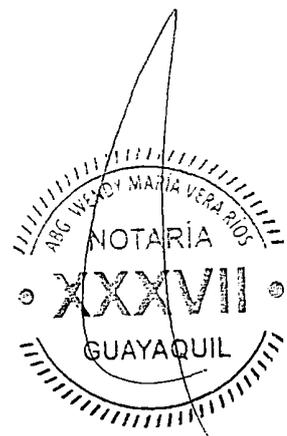
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA CUSTODIA, PROTECCIÓN,
VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG CI. LTDA. LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.265
FECHA DE REPERTORIO:18/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:14:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

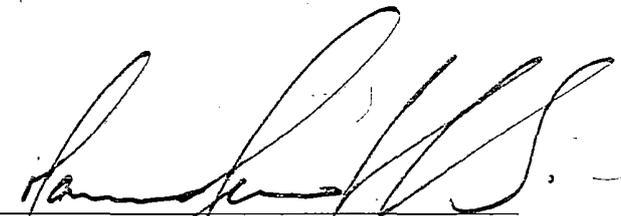
Con fecha dieciocho de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CUSTODIA, PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG CIA. LTDA.**, de fojas 463 a 485, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 23.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CUSTODIA, PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG CIA. LTDA.**, a favor de **BRAYAN JOSE GONZALEZ GALLEGOS**, de fojas 33.134 a 33.136, Registro de Nombramientos número 10.487.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CUSTODIA, PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA GALLEGOS CUPROVYG CIA. LTDA.**, a favor de **VICTOR EMILIO YCAZA GALLEGOS**, de fojas 33.137 a 33.139, Registro de Nombramientos número 10.488.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de agosto de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 31 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

25 AGO 2015




ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1209500



Factura: 003-002-000019336



20150901037D13851

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D13851

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Exp. 704172



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CUSTODIA PROTECCION, VIGILANCIA Y CAZA GALLEGOS CUPROVIB	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: CIA. LTDA.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Corchi	1202	Aguirre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	cond. Acuario	01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6005191		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Segygal@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0958931434			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a la Iglesia San Juda Basco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
BRAYAN JOSE GONZALEZ GALLEGOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0925578346

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

03 SEP 2015

RECEBIDO

Hora 9:27
Firma Genesis Marcellet

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C:0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado por
SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Fecha: Agosto-2015 Tipo de Documento: FACTURA No.026-005-000328936 Cuenta No: 2653694

Dirección de Entrega: CARCHI # 1202 Y AGUIRRE COND. AC Datos del Beneficiario: PEREZ LOPEZ CATALINO

UARIO PISO 1 DPTO. 013 OFIC. 01

Código: 10-0072-013-000-002-0001-01 R.U.C./C:0900645490

Dirección del Predio: CARCHI # 1202 Y AGUIRRE COND. AC Datos del Propietario: PEREZ LOPEZ CATALINO

UARIO PISO 1 DPTO. 013 OFIC. 01

Código: 36-42-004-0430-01-01 Guía:1/2"

Código Cat:10-0072-013-000-002-0001-01 Grupo:F

Fecha Emisión: 21-JUN-2015 Fecha Vencimiento: 15-AUG-2015 Total a Pagar: USD 6.35

DESCRIPCION	Unit.U\$S	Subtotal U\$S
Concepto		
Valor Por Reconexion Del Servi 01	2.33	2.33
Valor Por corte Del servicio D 01	3.34	3.34

AUTORIZACION SRI No. 1116298807 Contribuyente Especial Resolución # 345 del 7 de julio de 2004

Cliente - Original

Sucursal: Parque Empresarial Colón, Urb. San Este, Av. Rodríguez Chaves González, Frente a Bosques del Safo, Corporativo 4, Piso #1

Descripcion	Valor U\$S
Subtotal Tarifa sin IVA	0.00
Subtotal Tarifa con IVA	5.67
Valor IVA	0.68
Valor total de la factura	6.35
Anticipo	0.00
Total a pagar	6.35

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2015 16:11:29

Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 32981 - 0
BRAYAN GONZALEZ

Expediente: 7686655

RUC:

Razón social:

CUSTODIA, PROTECCION, VIGILANCIA YCAZA
GALLEGOS CUPROVYG CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE CONSTITUCION INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	74
--	----